



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

<b>Juez</b>	<b>:</b>	<b>ÁLVARO CARREÑO VELANDIA</b>
<b>Ref. Expediente</b>	<b>:</b>	<b>110013336036-2015-0009300</b>
<b>Demandante</b>	<b>:</b>	<b>JOSE ARCENIO BELTRAN QUINTANA y otro</b>
<b>Demandado</b>	<b>:</b>	<b>HOSPITAL LA SAMARITANA y otros</b>

**REPARACIÓN DIRECTA**

1-. Para los efectos pertinentes debe tenerse en cuenta que la entidad demandada HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E., se encuentra debidamente notificada y oportunamente contestó la demanda como consta a folios 1-17 C-2.

Se reconoce personería a la doctora OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ como apoderada de la entidad demandada HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA E.S.E., en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 175 C-1.

2-. Para los efectos pertinentes debe tenerse en cuenta que la entidad demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA E.S.E., se encuentra debidamente notificada y oportunamente contestó la demanda como consta a folios 66-83 C-2.

Se reconoce personería al doctor ALEXANDER MEDELLIN RINCON como apoderado de la entidad demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA E.S.E., en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 84 C-2.

3-. Para los efectos pertinentes debe tenerse en cuenta que la entidad demandada HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, se encuentra debidamente notificada y oportunamente contestó la demanda como consta a folios 208-222 C-2.

Se reconoce personería al doctor MARIO EFREN SARMIENTO RIVEROS como apoderado de la entidad demandada HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 223 C-2.

No obstante lo anterior, para que surta efectos legales los escritos de contestación de la demanda y de llamamientos en garantía presentados por la demandada HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA a: La Cooperativa de Trabajo Asociado para la Prestación de Servicios de Servicios a Entidades del sector Salud COOMEDSALUD; a SEGUROS DEL ESTADO y, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, el señor MARIO EFREN SARMIENTO RIVEROS deberá acreditar la calidad de abogado inscrito de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 74 del C.G.P<sup>1</sup>, suscribir los escritos de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía visibles a folios 222 y 379 C-2 y aportar los respectivos traslados para surtir la notificación a dichas sociedades, en atención a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA. En consecuencia, se concede a la entidad demandada el término de **diez (10) días** para que subsane dichas falencias, so pena de rechazo, de la contestación y los llamamientos.

Verificado lo anterior, se resolverá la solicitud de llamamientos en garantía invocados, obrantes a folios 377 a 379 C-2.

4-. Para los efectos pertinentes debe tenerse en cuenta que la entidad demandada ECOOPSOS ESS EPS-S, se encuentra debidamente notificada y dejó vencer el término para su defensa sin que contestara la demanda.

En efecto, la notificación electrónica dicha sociedad se surtió el **05 de febrero de 2016**, tal y como consta a folios 164 y 169 de la foliatura C-1.

El traslado de los 25 primeros días de que trata el artículo 199 del CPACA, vencieron el **11 de marzo de 2016**.

El traslado para contestar la demanda al que hace mención el artículo 172 de la citada normativa, se cumplieron el **29 de abril de 2016**.

Una vez vencidos los términos mencionados, la entidad demandada ECOOPSOS ESS EPS-S, guardó silencio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**ÁLVARO CARREÑO VELANDÍA**  
(3)

cjbv

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2016** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

  
**JULIÁN DAVID CANASTO N.**  
**SECRETARIO.-**

<sup>1</sup> Por remisión normativa de que trata el artículo 306 del CPACA.